

INFORME SECRETARIAL:

Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, promovido por el señor GUSTAVO FERNANDO CASTILLO QUINTANA, en contra del señor LEONARDO FABIO VELASQUEZ GUERRA, que del cajero pagador de la POLICIA NACIONAL fue remitido memorial, en el cual informan que mientras el demandado estuvo en servicio activo cumplió con la medida cautelar decretada, pero que este fue retirado de tal entidad. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 09 de abril de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, Turbaco (Bol), abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVOSINGULAR.
Radicado: 138364089-002-2019-00086-00.
Demandante/Accionante: GUSTAVO FERNANDO CASTILLO QUINTANA.
Demandado/Accionado: LEONARDO FABIO VELASQUEZ GUERRA.

Tal como se informa por la Secretaria, se observa que mediante oficio S2021/ANOPA – GRUEM 29.25 el Cajero de la Policia Nacional, en razón de requerimiento realizado por esta entidad judicial, indica que una vez verificado el sistema de información para la administración del talento humano de la policía nacional (SIATH), constató que el demandado fue retirado del servicio activo, mediante Resolución No 03620 del 29-08-2019 con fecha de notificación del 11-09-2019, motivo destitución y por el tiempo de servicio prestado no fue acreedor de una asignación de retiro.

Además indicó, que se verificó el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) del personal activo de la policía nacional, de acuerdo a lo ordenado en el oficio de la referencia, la medida cautelar decretada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor LEONARDO FABIO VELASQUEZ GUERRA, dicha medida fue registrada el 13 de abril de 2019 y aplicó desde la nómina del mes de mayo de 2019 hasta la nómina del mes de septiembre de 2019, debido al retiro del funcionario. Se adjunta en folio 2 de la respuesta de la POLICA NACIONAL los descuentos de nómina.

De tal información que se allega de parte del pagador del demandado, es necesario que se ponga en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Alléguese al expediente el oficio S2021/ANOPA – GRUEM 29.25 remitido por el pagador de la Policía Nacional y póngase en conocimiento del demandante. En consecuencia, por Secretaría envíese el link de dicho escrito a la parte demandante a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3193aa0d6aad5375c694767ca5cc85c277675442a0c4e874b2bdaf488ecbd105

Documento generado en 09/04/2021 08:01:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>